



No.005-2019

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (26,917.80 M2) DE IMPERMEABILIZANTE PARA LAS DIFERENTES LOSAS DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, AZOTEAS Y OTRAS ÁREAS DE LOSAS EXPUESTAS DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.463-11/2018, emitida el 22 de noviembre de 2018 por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra el señor **JUAN FRANCISCO OLIVA SANTOS**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad **PINTER S. DE R. L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.58, otorgado en esta ciudad el 18 de noviembre de 1997, ante los oficios del Notario Ricardo Osorio debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en la misma escritura de constitución, la cual se encuentra inscrita bajo el No.54 del Tomo 397 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, sociedad que posee el RTN 08019003255408 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (26,917.80 M2) DE IMPERMEABILIZANTE PARA LAS DIFERENTES LOSAS DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, AZOTEAS Y OTRAS ÁREAS DE LOSAS EXPUESTAS DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA", el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del "EL CONTRATISTA";

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de "EL BANCO";

- I. A la eliminación definitiva del ("EL CONTRATISTA" y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.463-11/2018 emitida por su Directorio el 22 de noviembre de 2018, adjudicó a "EL CONTRATISTA" la Licitación Pública No.30/2018, para la contratación del suministro y aplicación de veintiséis mil novecientos diecisiete punto ochenta metros cuadrados (26,917.80 m²) de impermeabilizante para las diferentes losas del estacionamiento vehicular, azoteas y otras áreas de losas expuestas del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República.

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el suministro objeto de este contrato "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L41,139,819.63) que incluye CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L5,366,063.43) por concepto de impuesto sobre ventas, cantidad que será cancelada mensualmente en lempiras mediante avance en el impermeabilizado de losas, a partir de la fecha de inicio de los trabajos, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura, a excepción del último pago que se hará efectivo una vez sea suscrita el Acta de Recepción Definitiva.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



Los pagos parciales deberán ser aprobados por el personal técnico de “EL BANCO”, así como cualquier otra documentación requerida para el pago, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para el “EL BANCO” de acuerdo con el informe técnico presentado por el Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto el respectivo contrato no sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

CLÁUSULA TERCERA

CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1. “EL BANCO” requiere impermeabilización de veintiséis mil novecientos diecisiete puntos ochenta metros cuadrados (26,917.80 m²) de losa expuesta a la intemperie en los diferentes estacionamientos del edificio de “EL BANCO”; así como también las losas de azoteas existentes. Dichos trabajos incluyen la impermeabilización del área plana de la losa de entrepiso, bordillo y aceras que no estén enchapadas; por lo que “EL CONTRATISTA” debe comprometerse expresamente a efectuar los trabajos siguientes:
 - a) “EL CONTRATISTA” deberá desinstalar y remover la señalización vial instalada actualmente, así como la remoción de las líneas y numeración de estacionamientos pintadas para la señalización y división de estacionamientos, sin que por esta actividad “EL BANCO”, incurra en costos adicionales posteriores.
 - b) “EL CONTRATISTA” deberá instalar nueva señalización vial igual a la que se desinstale para la impermeabilización. Esta señalización incluye líneas divisorias y numeración de estacionamiento, marcado de bordillos y aceras, señalización vial con flechas de sentidos y estacionamientos de discapacitados, o cualquier otra señalización necesaria y existente previa a los trabajos de impermeabilización nuevos, con pintura de alto tráfico color amarillo, blanco y azul, posterior a los trabajos de impermeabilizado de la losa sin que “EL BANCO”, incurra en costos adicionales posteriores.
 - c) Efectuar una limpieza con agua y jabón de la superficie a trabajar, para remover cualquier suciedad existente en la superficie a impermeabilizar, previo al inicio de las actividades de impermeabilización.
 - d) Realizar un escarificado de la superficie a impermeabilizar para garantizar una mejor adherencia entre dicha superficie y el impermeabilizante a utilizar, esto donde la superficie tenga un acabado fino que no presente las condiciones de adherencia requerida.
 - e) Tratar todas las grietas existentes que presenten filtraciones de agua, dicho tratamiento consistirá en el devastado con pulidora eléctrica o hidroneumática a fin de elaborar un canal con medidas entre 0.50 a 1.00 centímetros aproximadamente para luego aplicar un sello elastomérico o poliuretano, resistente a los agentes atmosféricos y que presente una buena adherencia con el concreto, para lograr un mejor sellado de la grieta y evitar así infiltraciones de agua a través de la misma.
 - f) Sellar todas las grietas tratadas con una cinta adhesiva de alta resistencia a los agentes atmosféricos, adherencia al concreto y resistente a la fatiga a la que será expuesta por el tránsito de vehículos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- g) Previo a la aplicación de cualquier material sobre la superficie a impermeabilizar, "EL CONTRATISTA" deberá presentar para su revisión y aprobación la ficha técnica y de seguridad del material propuesto al personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios de "EL BANCO" el cual deberá presentar las propiedades necesarias para una impermeabilización óptima de la superficie, adherencia con la superficie de concreto, resistencia al tráfico vehicular continuo y una vida útil por lo menos de 10 años, con un mantenimiento mínimo.
- h) Una vez efectuado la medición y el tratamiento de la superficie y de las grietas que presenten infiltraciones con evidencias visibles, "EL CONTRATISTA" procederá a la aplicación de un impermeabilizante a tres (3) capas con base de poliuretano y/o elastomérico, el cual será previamente aprobado por el personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios de "EL BANCO".
- i) Utilizar métodos de impermeabilizado en capas, donde la primera será una capa de imprimante de poliuretano en dos (2) partes, que al curarse forma una membrana flexible, resistente, impermeable y continua que garantice la adherencia entre las capas de impermeabilizante superiores y la losa de concreto tratada previamente. Las propiedades físicas del producto deberán cumplir con un contenido de sólidos (% por peso) de 85, con una dureza aproximado de 65+ -5 y una resistencia a la tensión de 900 psi.
- j) Posterior de la aplicación de la base, se deberá aplicar una capa intermedia de poliuretano, con un contenido de sólidos (% por peso) de 80, una dureza de 80+ - 5 con una resistencia a la tensión de 2,100 psi, con resistencia al desgarre de + - 200lb/in.
- k) Las capas superiores deben ser aplicadas siempre y cuando se compruebe una adherencia al tacto, la cual consiste en tocar la capa de impermeabilizante y/o imprimante con la punta del dedo, si el material se adhiere en el dedo, se debe esperar más tiempo, si se siente una adherencia entre el dedo y el material aplicado, pero no quedan residuos en el dedo, se podrá aplicar la siguiente capa, esta prueba se debe realizar siempre que se aplique una nueva capa del material. La capa superior será de poliuretano, con un contenido de sólidos (% por peso) de 75+-5, dureza de 90+-5, con una resistencia a la tensión de 3,200+-500 psi, una resistencia a la abrasión <70.
- l) Respetar la hoja técnica de aplicación del producto a instalar, siguiendo las instrucciones que el fabricante recomienda para la aplicación correcta del mismo.
- m) Aplicar una capa de arena sintética entre capas de impermeabilizante para mejorar las propiedades anti-derrapantes de la superficie y mejorar así la tracción en el área tratada.
- n) Todo producto deberá ser aplicado siempre y cuando no se presenten condiciones atmosféricas y de clima adverso, no se deberá trabajar bajo lluvia y sobre una superficie húmeda; se deberá secar la superficie a trabajar para asegurar una adherencia óptima entre la losa de concreto y el material impermeabilizante, evitando trabajar con condiciones de lluvia persistente y humedad excesiva.
- o) Trabajar en una superficie libre de suciedad, humedad, aceites, líquidos combustibles o diluyentes que afecten la composición química del material impermeabilizante, así como lo recomendado por el fabricante en la hoja técnica del producto.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- p) Aplicar el material impermeabilizante con métodos manuales, ya sea con rodillos, espátulas de madera y/o metal y brochas para realizar recortes y en lugares reducidos; asimismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá asegurarse que toda la superficie quede cubierta con el material impermeabilizante y que todas las capas sean lo más uniforme posible.
- q) Aplicar el suministro siguiendo las indicaciones del fabricante para obtener el mejor rendimiento del producto y evitar una capa de impermeabilizante desigual en lugares específicos de la superficie tratada.
- r) Realizar pruebas de inundación cuando los trabajos de impermeabilización finalicen, para asegurarse de que no existan filtraciones de agua hacia el nivel inferior de la losa, la cual consiste en llenar con agua toda la losa impermeabilizada durante cuatro (4) horas, observando que el nivel del agua no baje más de 5cm y no se presenten filtraciones en los niveles inferiores, si se presentaran filtraciones **"EL CONTRATISTA"** deberá proceder a efectuar las reparaciones necesarias.
- s) Si durante el período de prueba o verificación se determina que el proyecto objeto de Contrato, no cumplen con las especificaciones indicadas en el Contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, **"EL BANCO"** se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso **"EL BANCO"** no será responsable por pérdidas o daños que sufra el suministro rechazado, si **"EL CONTRATISTA"** no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que **"EL CONTRATISTA"** considere enmendar y continuar con el proceso, debe efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda(n) a satisfacción de **"EL BANCO"**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- t) Posterior a la aprobación de los trabajos por parte del personal técnico de **"EL BANCO"** por medio de la prueba de inundación, **"EL CONTRATISTA"** deberá pintar todas las líneas de estacionamiento y señalización vial que se desinstalará para la ejecución de los trabajos.

2. Condiciones técnicas que debe cumplir **"EL CONTRATISTA"**:

- a) **"EL CONTRATISTA"** se compromete expresamente a que el servicio objeto de esta contratación se realizará en los días y horas que no perturben las labores de **"EL BANCO"**, incluyendo sábados, domingos y días feriados, en un horario diurno y nocturno, de conformidad a calendarización efectuada por el Departamento de Infraestructura y Servicios de **"EL BANCO"**.
- b) **"EL CONTRATISTA"** se compromete expresamente a que todos los productos utilizados durante la instalación del impermeabilizante serán originales y nuevos.
- c) **"EL CONTRATISTA"** debe entregar junto con el suministro ofertado en idioma español, lo siguiente:
- Fichas técnicas y hojas de seguridad de los materiales instalados.
 - Normas de mantenimiento, limpieza y reparación del suministro a instalar.
 - Procedimientos para la reparación de las áreas dañadas al término de la garantía.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- d) Cumplir con las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito el personal del Departamento de Infraestructura y Servicios coordinará con el Departamento de Seguridad, con el fin de instruir al personal de “EL CONTRATISTA” sobre el cumplimiento o no cumplimiento de tales medidas durante el tiempo que se realicen las actividades.

3. Servicio de mantenimiento y reemplazo del suministro durante el período de garantía y posterior al mismo.

Durante la vigencia del período de la Garantía de Calidad de tres (3) años, todo gasto que origine la reparación o reemplazo de impermeabilizado que resulte defectuoso, correrá por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

CLÁUSULA CUARTA
OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”

1. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual deberá contar con los materiales, herramientas y equipo necesario para brindar los servicios objeto de esta contratación.
2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLAUSULA QUINTA
PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN

1. El plazo para la entrega y aplicación del impermeabilizante objeto de este Contrato no será mayor de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
2. “EL CONTRATISTA” notificará a “EL BANCO” por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación, la fecha y la hora en que se hará la entrega del proyecto. La recepción se hará en el edificio de “EL BANCO” ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, en presencia de los representantes de los departamentos designados por “EL BANCO”, así como del Representante Legal “EL CONTRATISTA” o la persona que éste designe por escrito, para lo cual se elaborará el Acta de Recepción Provisional respectiva.
3. A partir del siguiente día hábil en que “EL CONTRATISTA” haya realizado la entrega total de lo contratado, el personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios de “EL BANCO”, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato, procediendo dentro del mismo término a presentar a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de “EL BANCO”, un informe de haber recibido o no a satisfacción y en buen funcionamiento el suministro objeto de este Contrato.
4. Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un Acta de Recepción Definitiva, la que será suscrita por los representantes de “EL BANCO” y el representante de “EL CONTRATISTA”. La suscripción de esta Acta por parte de “EL BANCO” no exime a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este Contrato respectivo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



5. Si durante el período de garantía se determina la falla del suministro **"EL CONTRATISTA"** deberá repararlo, en un periodo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la comunicación del reporte emitido por **"EL BANCO"** siempre y cuando, el deterioro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.
6. Una vez que **"EL CONTRATISTA"** haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal técnico del Departamento de Infraestructura y Servicios de **"EL BANCO"**, tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción, si el informe es satisfactorio, se procederá a firmar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA LAS GARANTIAS

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a **"EL BANCO"**, a más tardar en la fecha en que suscriba este contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPTRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L6,170,972.94)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de vigencia del presente contrato.

La no presentación de esta garantía en el plazo previsto y conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar para dejar sin valor ni efecto la adjudicación, procediendo a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de oferta.

2. GARANTIA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO

Efectuada la recepción final del servicio objeto de este Contrato y habiéndose firmado el Acta de Recepción Definitiva, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad y funcionamiento, por un valor de **DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPTRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L2,056,990.98)** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, que debe estar vigente por el término de tres (3) años contado a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción el suministro objeto de este Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**, así como la ejecución inmediata de la Garantía de Cumplimiento presentada por **"EL CONTRATISTA"**.

CLÁUSULA SEPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía debe ser extendida en lempiras a favor de “EL BANCO” y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la entrega del suministro, aplicación del impermeabilizante o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



CLÁUSULA NOVENA CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo señalado por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

En conformidad a la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada ejecución del presente contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No.30/2018 y sus anexos;

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.463-11/2018, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 22 de noviembre de 2018;
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA **VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO**

La vigencia de este contrato será a partir de la suscripción del Contrato y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No.463-11/2018, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 22 de noviembre de 2018 y la demás legislación que rige la materia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn



En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


ARACELY O'HARA GUILLÉN
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




INGRID LEZAMA SERVELLON
TESTIGO


JUAN FRANCISCO OLIVA SANTOS
"EL CONTRATISTA"
PINTER S. DE R. L. DE C.V.




LUIS BENJAMIN ERAZO VILLALOBOS
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn